

facultades y funciones que les corresponden los trabajadores que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Capítulo IV **De la Secretaría General y Jurídica**

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones, respecto a los Órganos del Infonavit:

- I.** Fungir como unidad de apoyo a los Órganos Colegiados;
- II.** Tener a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos; y convocar a los integrantes de dichos órganos, así como, de la Comisión de Inconformidades y las Direcciones Sectoriales a sus respectivas sesiones y reuniones;
- III.** Representar legalmente a los Órganos Colegiados para efectos de rendir los informes previos y justificado que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Órgano Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- IV.** Establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales;
- V.** Fungir como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales;
- VI.** Coordinar las funciones de la Unidad de Transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII.** Coordinar las relaciones institucionales con el Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, autoridades estatales y municipales e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Infonavit;
- VIII.** Dar seguimiento a las recomendaciones, resoluciones y acuerdos dictados en las sesiones de los Órganos Colegiados;
- IX.** Controlar y conservar en documento original y formato electrónico los libros de actas y acuerdos de los Órganos Colegiados;
- IX Bis.** Tener a su cargo la Secretaría de Actas o equivalente de los Grupos de Trabajo que constituya el Director o Directora General, así como de los Comités Técnicos de los Fideicomisos en los que el Instituto sea parte;
- X.** Realizar el envío, conforme a las Reglas de Operación de cada Órgano Colegiado, de la información de los asuntos que sean parte del orden del día de las sesiones de dichos Órganos, y
- XI.** Para efectos de lo establecido en las fracciones V y VII, mantener una vinculación permanente con las delegaciones, en coordinación con la Subdirección General de Operaciones.

ARTÍCULO 17.- Respecto a la representación del Infonavit, la Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y/o conflictos jurídicos, incluyendo los juicios de amparo y lo correspondiente a la recuperación judicial de la cartera hipotecaria en los que el Infonavit sea parte, esta representación podrán ejercerla el Coordinador General Jurídico, el Coordinador General de Cobranza Judicial, el Gerente Senior Jurídico Consultivo, el Gerente Senior Jurídico Contencioso, el Gerente de Asuntos Laborales, el Gerente Jurídico Contencioso, Civil y Mercantil, el Gerente de Asuntos Penales, el Gerente de Investigaciones Especiales y el Gerente de Amparo;

II. Interponer las acciones legales que correspondan y gestionar su solución, con el propósito de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Instituto, así como, la administración, coordinación y control de todos los procedimientos de carácter judicial, a excepción de los establecidos en el artículo 41 de este Estatuto Orgánico;

III. Coordinar, administrar y sustanciar los procedimientos legales, administrativos y de carácter judicial que sean de la competencia del Instituto, a excepción de los que corresponden a actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo o sean de la competencia expresa de algún órgano o área específica;

III Bis. Atender, dirigir, soportar, supervisar, monitorear y apoyar las actividades en materia de recuperación judicial de la cartera hipotecaria del Infonavit, que realizan las áreas competentes de las Delegaciones o los terceros designados para tales efectos;

IV. Establecer e implementar, por conducto de la Coordinación General Jurídica, los mecanismos para el otorgamiento, administración, control y revocación de los poderes que otorgue el Director o Directora General y demás personal autorizado para ello, así como conducir la administración de los servicios notariales que requiera el Instituto, en el ámbito de competencia de la propia Coordinación;

V. Coordinar las relaciones institucionales con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VI. Tramitar y resolver las denuncias o querellas contra proveedores por posibles incumplimientos del Código de Ética que le sean turnados por la Contraloría General;

VII. Llevar a cabo todas las acciones jurídicas ante las autoridades competentes tendientes a la protección de la propiedad intelectual e industrial del Infonavit y su defensa legal;

VIII. Intervenir, representar, administrar, coordinar y/o supervisar los procedimientos legales o de carácter judicial para la defensa del patrimonio de los Fideicomisos en que el Instituto sea parte o tenga un interés jurídico, y

IX. Conocer, substanciar y resolver los recursos de mediación de controversias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 18.- En cuanto al Código de Ética y sus actualizaciones, la Secretaría General y Jurídica deberá establecer los mecanismos para difundirlo a los integrantes de los Órganos Colegiados y trabajadores del Infonavit.

ARTÍCULO 18 Bis.- Por cuanto hace a la cobranza judicial del portafolio hipotecario del Instituto, la Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Planear, diseñar e instrumentar la estrategia legal, operativa y financiera para la recuperación judicial de la cartera hipotecaria del Infonavit para contribuir en la preservación de la rentabilidad del Fondo Nacional de la Vivienda, considerando el esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración;
- II.** Instrumentar la cobranza judicial, así como garantizar el diseño, implementación y ofrecimiento de productos y soluciones específicos acordes al estatus del crédito;
- III.** Establecer mecanismos de control y supervisión de los procesos de cobranza judicial del portafolio hipotecario, así como de los proveedores de servicios externos de recuperación judicial, y
- IV.** Establecer los mecanismos de integración, custodia y tenencia temporal de los expedientes de crédito durante la gestión de la cobranza judicial.

ARTÍCULO 19.- Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, la Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit, así como emitir opinión sobre las consultas legislativas;
- II.** Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Infonavit;
- III.** Revisar y autorizar los contratos de crédito y emitir opinión respecto a los aspectos jurídicos de la integración de los expedientes de crédito;
- IV.** Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit;
- V.** Validar, resguardar y autorizar la aceptación y liberación de garantías que deriven de las obligaciones pactadas en los contratos, convenios y pedidos que celebre el Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y obras y servicios relacionadas con las mismas;
- VI.** Sustanciar, internamente o con apoyo de terceros especializados, los procesos de mediación con proveedores del Instituto que se establezcan en

la normativa institucional de adquisiciones y, en su caso, conducir, resolver y ejecutar los procesos de rescisión contractual; y

VII. Previa denuncia de parte interesada, realizar las indagatorias que correspondan a efecto de dictaminar afectaciones a derechohabientes en casos de usurpación de identidad, ordenando a cualquier área del Instituto que realice las acciones pertinentes para la solución de la problemática.

ARTÍCULO 20.- Respecto a la asesoría en materia jurídica, la Secretaría General y Jurídica tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas;

II. Dirigir y supervisar las actividades jurídicas de los abogados que atiendan los servicios jurídicos del Infonavit;

III. Emitir opiniones, estrategias o criterios legales respecto de asuntos que le sean sometidos a su consideración, a fin de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales;

IV. En materia de contratos aplicable a las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios, obras y servicios relacionados con las mismas, elaborar el modelo de contrato institucional y validar el contenido legal de los proyectos finales de contrato que elabore la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos; en las demás materias, elaborar o, en su caso, revisar los contratos y convenios que celebre el Instituto y le sean requeridos; así como emitir opinión sobre la rescisión, nulidad y demás aspectos legales relacionados con dichos instrumentos;

V. Validar y aprobar los contratos de fideicomisos en que el Instituto sea parte o tenga un interés jurídico y los convenios modificatorios, con excepción de los fideicomisos de garantía cuyo fin sea garantizar las obligaciones de pago derivadas de los créditos otorgados por el Instituto a los derechohabientes; así como tener a su cargo el registro institucional de fideicomisos.

ARTÍCULO 21.- Respecto al marco jurídico aplicable al Infonavit, la Secretaría General y Jurídica, por conducto de la Coordinación General Jurídica, deberá implementar los mecanismos necesarios para detectar e identificar disposiciones jurídicas nuevas y sus modificaciones, alertar sobre los riesgos de que se incumpla con disposiciones legales y regulatorias, comunicar las medidas que propicien su cumplimiento, así como divulgar las mejores prácticas en materia jurídica y cumplimiento normativo.

La Dirección General podrá solicitar a la Secretaría General y Jurídica que, por conducto de la Coordinación General Jurídica, conozca, emita opinión o resuelva cualquier asunto de naturaleza jurídica que se requiera, sin importar la materia de que se trate o que su atención esté conferida a cualquier otra área del Instituto.

ARTÍCULO 22.- Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Secretario o Secretaria General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos siguientes:

- I. En el ejercicio de funciones y facultades a que se refieren los artículos 16, fracción III, 17, 18, 19, 20 y 21 anteriores, el Secretario o Secretaria General y Jurídico se auxiliará o será asistido por la Coordinadora o Coordinador General Jurídico y él a su vez por los Gerentes Senior Jurídico Consultivo y Jurídico Contencioso, quienes podrán ejercer indistintamente las facultades de manera individual;
- II. En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 18 Bis de este Estatuto, el Secretario o Secretaria General y Jurídico se auxiliará o será asistido por la Coordinadora o Coordinador General de Cobranza Judicial; y
- III. En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 19, fracción VIII, anterior, el Secretario o Secretaria General y Jurídico se auxiliará o será asistido por el Gerente de Investigaciones Especiales, además del personal señalado en la fracción I del presente artículo.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de lo establecido en el artículo 16, el Secretario o Secretaria General y Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Prosecretario o Prosecretaria quien podrá ejercer las facultades a que se refiere este capítulo, así como la representación legal de los Órganos Colegiados.

Capítulo V De la Contraloría General

ARTÍCULO 24.- Respecto al diseño, establecimiento, supervisión y cumplimiento de la ejecución y mantenimiento del Sistema de Control Interno, la Contraloría General tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit;
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo de Administración, las actualizaciones o ratificaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año;
- III. Verificar que los modelos, políticas, procesos y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo de Administración y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas, procesos y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General;